

A vertical stack of five black and white photographs showing a person's head and shoulders from different angles. The top two images show the person from the front, with the second one being a closer shot. The middle image shows the person from the side, facing right. The bottom two images show the person from the back, with the second one being a closer shot.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA NOSIS S.A.
I.- CELEBRACIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCION.-** La escritura
pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía NOSIS
S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 30 de septiembre de 1997, ante
el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez,
mediante Resolución No. 96-2-1-1-0005041 el 17 NOV 1997 e inscrita en
el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 21.533 el 21 de
noviembre de 1997.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Guadalupe Macías Huerta, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad.

B.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 5.000.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/. 10.000.000.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente en la siguiente manera: 100% en numerario.

6.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo Quinto del estatuto social el mismo que dirá: **ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil inclusive. Se introduce además reformas a los siguientes artículos: **DECIMO TERCERO: ADMINISTRACIÓN.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- **ATRIBUCIONES GERENTE GENERAL.**- Entre las que consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, necesitando autorización de la Junta General para la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente.

Guayaquil, 27 de noviembre de 1997